

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ROJAS HUGO CECILIO S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° **CI-01444-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 13/10/2025 se acredita el fallecimiento de **HUGO CECILIO ROJAS, DNI 7.576.783**, ocurrido el día 08 de marzo de 2022, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **ESMERALDA DEL CARMEN VAZQUEZ DNI: 11.612.393**, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 13/10/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **HUGO ANGEL, DNI: 23.348.909; DANIEL ADRIAN DNI: 24.975.998; PABLO ANDRES DNI: 26.331.362 y CRISTIAN CECILIO DNI: 27.843.796** todos de apellido **ROJAS**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 21/10/2025.

En fecha 21/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 21/10/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 23/10/2025 se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 30/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **HUGO CECILIO ROJAS**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **HUGO ANGEL; DANIEL ADRIAN; PABLO ANDRES y CRISTIAN CECILIO** todos de apellido **ROJAS** y la cónyuge supérstite **ESMERALDA DEL CARMEN VAZQUEZ**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley
22.172.

Diego De Vergilio
Juez